



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO  
EXPEDIENTE: TET-JDC-079/2022 Y ACUMULADO

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a doce de octubre de dos mil veintidós.<sup>1</sup>

**Vista** la cuenta de once de octubre, por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal, turna **escrito** signado por Juan Carlos Minor Márquez, en su carácter de consejero presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de fecha diez octubre y sus anexos.

Por lo que, con dichos escritos y con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala<sup>2</sup> y 16, fracciones VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

**ÚNICO. Recepción de constancias y cumplimiento al requerimiento.**

Ténganse por recibido el escrito de cuenta, signado por el consejero presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, remitiendo diversas documentales, con las cuales refiere, dar cumplimiento al requerimiento realizado por este órgano jurisdiccional mediante el acuerdo de cuatro de octubre; ordenándose agregar a los autos la documentación antes mencionada, para los efectos legales a que haya lugar.

Del análisis del escrito antes mencionado y sus respectivos anexos, se puede advertir que, el requerimiento realizado al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante acuerdo de fecha cuatro de octubre se cumplió en tiempo y forma, por lo que, se deja sin efectos el apercibimiento decretado.

**Notifíquese por correo electrónico** al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través del correo señalado para tal efecto y mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal a la **parte actora**, a la **mesa de debates** y al **ayuntamiento de Santa Apolonia Teacalco**; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

<sup>1</sup> Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado José Lumbreras García**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil

